I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0727

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

Cerrillos, 26 ABR 2017

V I S T O S:

La Providencia Nº103/1308/2017; Memorándum Nº1000/129/2017; Los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/0324/2016 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/172/2017, se aprobó el convenio denominado **"CONVENIO DE COLABORACION TECNICA Y FINANCIERA para la implementación del PROGRAMA DE PREVENCION SELECTIVA E INDICADA ACTUAR A TIEMPO"**, de fecha 22 de noviembre de 2016, suscrito con el Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 10 de abril de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **CLAUDIA ANDREA VASQUEZ CONTRERAS,** Psicóloga, Cédula de identidad [redacted] para cumplir las funciones en el marco de ejecución del **"CONVENIO DE COLABORACION TECNICA Y FINANCIERA para la implementación del PROGRAMA DE PREVENCION SELECTIVA E INDICADA ACTUAR A TIEMPO".**

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 06 de Marzo al 31 de Diciembre de 2017.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **CLAUDIA ANDREA VASQUEZ CONTRERAS,,** la suma bruta por el mes de Marzo de $668.545 (seiscientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco pesos), y la suma mensual brutos a contar del mes de abril de $ 802.254 (Ochocientos dos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos), los que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **CLAUDIA ANDREA VASQUEZ CONTRERAS,** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **CLAUDIA ANDREA VASQUEZ CONTRERAS,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **CLAUDIA ANDREA VASQUEZ CONTRERAS,** en virtud de lo estipulado en el convenio antes citado, gozara de los siguientes beneficios:

- **Licencias Médicas** : Podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal, dentro de lo cual se entiende comprendido las licencias médicas extendidas con ocasión del periodo pre y post natal y descanso maternal Ley Nº 20.545, tiempo durante el cual se le continuaran pagando sus honorarios.
- Para Hacer uso de este beneficio, Doña **CLAUDIA ANDREA VASQUEZ CONTRERAS,** deberá presentar a la municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.
- En caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o FONASA, tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan.
- **Derecho de Amamantamiento** : Tendrá derecho a disponer de una hora al día, para dar alimentos a sus hijos menores de dos años, el podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el Art. Nº 206 del Código de Trabajo.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 114.05.115 "Programa Actuar a Tiempo"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

CECILIA LLLOA CHACON
Secretaria Municipal

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Administrador Municipal

LCA/CUCH/MIEE/ncv
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 10 de Abril de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal (S) don **DANIEL CARO ACEVEDO**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014 ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, de esta comuna, y doña **CLAUDIA ANDREA VASQUEZ CONTRERAS** , [redacted]

Honorarios:

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en Decreto Exento N° 202/172/2017 que aprobó el convenio denominado **"CONVENIO DE COLABORACION TECNICA Y FINANCIERA para la implementación del PROGRAMA DE PREVENCION SELECTIVA E INDICADA ACTUAR A TIEMPO"**, de fecha 22 de noviembre de 2016,suscrito con el Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y por Decreto Exento N°202/484/2017 don **DANIEL CARO ACEVEDO,** en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de doña **CLAUDIA ANDREA VASQUEZ CONTRERAS** como ***Psicóloga*** en la marco de ejecución del ***"CONVENIO DE COLABORACION TECNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE PREVENCION SELECTIVA E INDICADA ACTUAR A TIEMPO"***

SEGUNDO: Los servicios contratados se desarrollarán a contar del día 06 de Marzo 2017 al 31 de Diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga a pagar a doña **CLAUDIA ANDREA VASQUEZ CONTRERAS**, la suma bruta por el mes de Marzo de **$668.545** (seiscientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco) y la suma mensual a contar del mes de abril de **$802.254.-** (ochocientos dos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos) **brutos**, que serán pagados, dentro de los 05 primeros días del mes siguiente en que se prestó el servicio contratado.

De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de doña **CLAUDIA ANDREA VASQUEZ CONTRERAS** del correspondiente Informe de la función desempeñada y de la respectiva Boleta de Honorarios, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las funciones para las que se contrata a doña **CLAUDIA ANDREA VASQUEZ CONTRERAS** estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos.

SEXTO: Doña **CLAUDIA ANDREA VASQUEZ CONTRERAS** en virtud de lo estipulado en el Convenio antes citado, gozará de los siguientes beneficios:
Licencias Médicas: Podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal, dentro de lo cual se entiende comprendido las licencias médicas extendidas con ocasión del período pre y post natal y descanso maternal parental ley 20.545, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios
Para hacer uso de este beneficio, doña **CLAUDIA ANDREA VASQUEZ CONTRERAS** deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.
En caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o FONASA, tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan.
Derecho de Amamantamiento: Tendrá derecho a disponer de una hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

SÉPTIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando doña , haber recibido el que le corresponde en el momento de suscribirlo a su entera satisfacción y como fiel reflejo de la relación laboral acordada.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DANIEL CRUZ ACEVEDO

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CLAUDIA ANDREA VASQUEZ CONTRERAS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

RAUL RAMIREZ LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JPCV